



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Cartelería mapa Bicontinental.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4143 /2020

VISTO:

Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 25 de agosto del corriente año, mediante Ley Nacional N° 27557 se modificó la Ley N° 23968 sobre Espacios Marítimos incorporando un segundo párrafo al artículo 6° que demarca el límite exterior de la Plataforma Continental Argentina e insular.

Que fruto de las tareas llevadas adelante por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), la norma demarca el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas reconociendo nuestros derechos de soberanía sobre los recursos del lecho y subsuelo en casi 1.782.000 de kilómetros cuadrados.

Que la importancia de este espacio marítimo reside en que Argentina, como estado ribereño, ejerce derechos de soberanía a los efectos de la exploración y explotación de sus bienes naturales. Por lo que nuestro país posee derechos sobre las aguas, el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo del mar territorial, y sobre las aguas, el lecho y el subsuelo de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), que se extiende hasta las 200 millas.

Que mediante Ley N° 27558 se crea el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, el cual tiene entre sus funciones, la de contribuir a generar los consensos políticos y sociales necesarios para diseñar e implementar políticas de Estado que tengan por objeto efectivizar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes como también llevar adelante actividades de docencia e investigación que aporten conocimiento al pueblo argentino sobre la justicia del reclamo del ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares.

Que nuestra ciudad como "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas", debe contribuir en la docencia de forma cotidiana sobre nuestra cultura malvinera, y por la soberanía de nuestras islas y sus espacios marítimos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la colocación de cartelería con imagen de Mapa Bicontinental de la República Argentina y la leyenda "**REPÚBLICA ARGENTINA BICONTINENTAL - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**" haciendo mención a la Ley Nacional N° 27557 de acuerdo a ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2º.- La instalación de la cartelería mencionada en el artículo precedente será realizada en los lugares detallados a continuación:

- a) Sector Las Violetas.
- b) Ingreso/egreso Circunvalación Zona Norte.
- c) Ingreso/egreso Circunvalación Zona Sur.
- d) Rotonda ingreso/egreso a aeropuerto Ramón Trejo Noel.
- e) Puesto José Menéndez.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá instalar similar cartelería en sectores de la ciudad, no establecidos por la presente, de entenderlo necesario.

Artículo 4º.- ESTABLECER un plazo de sesenta (60) días para la ejecución de lo ordenado en el artículo 2º de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Mv/FR